INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C. 26 de marzo de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, informando que la parte demandante presentó escrito de subsanación en tiempo.

Trece (13) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2020 00 287 00			
DEMANDANTE	Rubén Darío Pachón López	**DOC. IDENT.**	79.040.803
DEMANDADO	Intertek Colombia S.A.		
PRETENSIÓN	Reintegro, fuero de salud.		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de **PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por **RUBÉN DARÍO PACHÓN LÓPEZ,** en contra de **INTERTEK COLOMBIA S.A.,** por reunir los requisitos mínimos exigidos en el Art. 25 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO de la demandada a **INTERTEK COLOMBIA S.A.**, notificándola en la forma prevista por el Art. 41 C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación. Téngase en cuenta que el presente numeral deberá ser interpretado junto con lo señalado en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

SE ADVIERTE A LA DEMANDADA QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

BOGOTÁ D.C., 14 DE ABRIL DE 2021

Por ESTADO N.º **060** de la fecha fue notificado el auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO